



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

1363

RESOLUCIÓN

(14 SEP 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE LA
COMUNA DIEZ (10) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DESIGNAN SUS
MIEMBROS

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL,

En uso de las atribuciones legales, consagradas en el Artículo 10 literal c del
Acuerdo Municipal 003 del 08 de mayo de 2014, y el Artículo 2 del Decreto 1000-
0533 del 08 de septiembre de 2014, y el Decreto 1000-0416 del 18 de julio de
2022,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, estableció: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que, mediante el Artículo 102 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, se establecen las facultades que tiene los ciudadanos en cuanto la participación ciudadana, estipulando: *"literal b). Ser informado oportunamente y con claridad sobre el derecho a la participación ciudadana sus contenidos, las formas y procedimientos para su ejercicio, y las entidades de las administraciones públicas con las cuales debe relacionarse de acuerdo a los temas que son de su interés incentivar"*; y *"literal d). Recibir información oportuna y veraz para poder ejercer las acciones de participación"*.

Que, el Municipio de Ibagué a través del Acuerdo 003 del 08 de mayo del año 2014, fijó los lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio.

Que, el Artículo 4 del Acuerdo 003 del 08 de mayo del año 2014, define el Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo de Ibagué, como el conjunto de actores y acciones que de manera articulada y bajo la orientación gubernamental, orientan programas y proyectos integrales con el propósito de contribuir al desarrollo socio-económico y territorial de las 13 Comunas del Municipio.

Que, el Artículo 13, establece que en cada una de las Comunas del Municipio de Ibagué se conformará y funcionará un Consejo de Planeación el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de Planeación en la Comuna.

Así mismo, el Artículo 15, establece que los consejos comunales estarán integrados por quince (15) representantes, los cuales serán elegidos mediante realización de asambleas por cada uno de las organizaciones sociales legalmente constituidas.

Por consiguiente, en el Artículo 18 se establece que los integrantes de los Consejos Comunales de Planeación serán asignados por un periodo de cuatro (4) años.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT 809113389-7



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

1363

RESOLUCIÓN

(14 SEP 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE LA
COMUNA DIEZ (10) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DESIGNAN SUS
MIEMBROS

Que, el Decreto 1000-0533 del 08 de septiembre del año 2014, reglamentó el Acuerdo 003 del 08 de mayo del año 2014, mediante el cual se fijaron los lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio.

Que, el Artículo 1 del Decreto 1000-0533 de 2014, en su ámbito de aplicación, establece que se debe realizar la elección y conformación de los Consejos por comunas; por lo que para la Administración Municipal es de gran importancia llevar a cabo el proceso de conformación de los consejos por comunas que actualmente se encuentran a disposición para las organizaciones que deseen ser parte de ellas, con la finalidad de permitir una amplia participación, conforme a la normatividad vigente.

Que, la Secretaría de Planeación Municipal, a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo, socializó el proceso del inicio de la convocatoria Pública para la conformación de los Consejos Locales de Planeación el día 01/06/2022, en el Salón Comunal del barrio Departamental.

Que, se llevó a cabo el proceso de convocatoria pública, mediante Resolución No. 1116 del 13 de junio del año 2022, en la que se establecieron los lineamientos y el cronograma del proceso, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal, página web de la Alcaldía Municipal, periódico el Nuevo Día y red social Facebook.

Que, a pesar de haberse hecho público el proceso de la convocatoria por diferentes medios de comunicación, se evidencio poca participación en la recepción de documentos, por tal razón, mediante la Resolución No. 1130 del 01 de julio de 2022, se hizo necesario salvaguardar los derechos de participación de los ciudadanos, prorrogando los términos del cronograma establecidos en el Artículo segundo de la Resolución No. 1116 del 13 de junio del 2022.

Que, si bien es cierto los Consejos Comunales de Planeación se integran por quince (15) representantes, y una vez surtidas las etapas del proceso de la convocatoria, se evidencio que quedaron tres (3) vacantes.

Que, el Artículo 18 del Acuerdo Municipal 003 del 2014, establece que, en caso de presentarse una vacante, se procederá a lo contenido en el reglamento interno de cada Consejo Comunal.

Que, una vez cumplido el término de la convocatoria pública, es menester de la Secretaría de Planeación Municipal, emitir la Resolución de posesión.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: CONFORMESE el consejo de planeación de la comuna No. 10.



www.ibague.gov.co



**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO**

1363

RESOLUCIÓN
(14 SEP 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE LA
COMUNA DIEZ (10) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DESIGNAN SUS
MIEMBROS**

SEGUNDO: ASÍGNESE, como miembros del consejo de planeación de la comuna No. 10, quienes ejercerán por un periodo de cuatro (4) años, en cumplimiento al Artículo 18 del Acuerdo 003 del 08 de mayo del 2014, a las siguientes personas:

SECTOR / ORGANIZACIÓN	CONSEJERO	IDENTIFICACIÓN
ASOJUNTAS	EDGAR HERNANDO TOVAR ARCINIEGAS	CC. 14.211.513
Rectores de las Instituciones Educativas presentes en la Comuna.	SANDRA BARON VALBUENA	CC. 39.557.200
Organizaciones en pro de la población infantil y juvenil.	CESAR DAVID CORREA GONZÁLEZ	CC. 1.110.566.813
Organizaciones Industriales y/o Comerciales de la Comuna.	AMPARO RESTREPO LOPEZ	CC. 65.497.530
Organizaciones No Gubernamentales que desarrollen actividades en la Comuna.	BLANCA NELLY GONZALEZ NIETO	CC. 38.218.870
Organizaciones Ambientales que desarrollen actividades en la Comuna.	JORGE LUIS TORRES PARDO	CC. 1.110.573.672
Asociaciones de Mujeres y/o madres comunitarias que desarrollen actividades en la Comuna.	DIANA ETELVINA ARANGO ZAMORA	CC. 1.110.451.626
Población de Adulto Mayor de la Comuna.	HIPOLITA RODRIGUEZ De MUÑOZ	CC. 20.609.509
Población en condición de discapacidad permanente de la Comuna.	DORANCE VELOZA ROJAS	CC. 14.241.683
Delegado de población en condición de vulnerabilidad.	MARIA ESTHER MORENO RUBIO	CC. 38.242.453
Asociaciones de Vivienda de la Comuna.	MIRIAM SOFIA CAMAYO DURAN	CC. 65.735.458
Comunidades Afro descendientes.	CLEMENTINA ALEGRIA MOSQUERA	CC. 65.726.975

TERCERO: Los siguientes sectores / organizaciones, se encuentran vacantes.

Cuentan con un periodo de cuatro (4) años, a nombrar a partir de septiembre del año 2022:

SECTOR / ORGANIZACIÓN
Asociaciones de Padres de Familia o del Consejo de Padres.
Comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios de la Comuna.
Organizaciones LGBTI.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT 8001133897



**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO**

1363

RESOLUCIÓN

(**14 SEP 2022**)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE LA
COMUNA DIEZ (10) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DESIGNAN SUS
MIEMBROS**

PARAGRAFO 1: Los nuevos miembros que sean escogidos, para ocupar las vacantes que trata este Artículo, serán asignados por el resto del periodo institucional, para el cumplimiento del mismo.

PARAGRAFO 2: En concordancia con el Artículo 18 del Acuerdo Municipal 003 del 2014, en caso de vacancia se procederá a lo contenido en el reglamento interno de cada Consejo Comunal.

CUARTO: NOTIFICAR, de manera personal el contenido del presente Acto Administrativo, a los miembros asignados en el Artículo Segundo.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los **14 SEP 2022**

LEANDRO VERA ROJAS
Secretario de Planeación Municipal

Vo.Bo: Giovanni Villada Avendaño – Director de Planeación del Desarrollo 
Revisó: Diana Carolina Barrios - Asesora del Despacho 
Redactó: Jorge Labrador Cifuentes – Abogado - Profesional Universitario 



www.ibague.gov.co